



**HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.**

**NIT: 891.200.543 - 9**

**SAN PABLO NARIÑO**

VERSIÓN: 01

FEBRERO 2021

PÁGINA 1 de 1

**ACTA DE INICIO**

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE Y ALIADOS OCCIDENTE S.A.S**

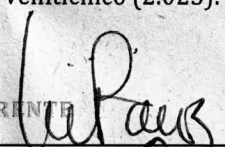
<b>CONTRATO No.</b>	773
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1008 DEL 23 DE MAYO DEL 2025.
<b>CONTRATANTE</b>	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.
<b>CONTRATISTA</b>	ALIADOS OCCIDENTE S.A.S
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$8.970.221,00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	CUARENTA (40) DÍAS
<b>FECHA DE INICIO</b>	VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2.025
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2.025

En San Pablo - Nariño, el día veintitrés (23) de octubre del 2.025, se reunieron en la Gerencia de la ESE: **VIVIAN YALILA PAEZ ORDOÑEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía. No. 37.060.113, expedida en San Pablo Nariño, en calidad de Gerente y/o Representante Legal del **HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.**, **MILTON CESAR GARCIA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.340.957 expedida en San Pablo Nariño, en calidad de supervisor del contrato y **OSCAR ALBAN ARCOS CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.277.123 de Candelaria, quien actúa en nombre propio y a la vez Representante Legal de la empresa **ALIADOS OCCIDENTE S.A.S** con Nit. 901.114.849-4, en calidad de **EL CONTRATISTA**, bajo las siguientes consideraciones:

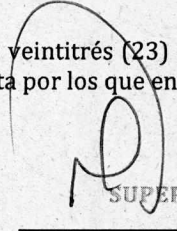
1. Que el veintitrés (23) de octubre del presente año se firmará el contrato de suministro, cuyo objeto se definió con anterioridad, al igual que el valor del mismo y su duración.
2. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, es pertinente proceder a suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato, por lo que:

**ACUERDAN:** Fijar como fecha de Inicio del contrato de suministro, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2.025). Para constancia, se firman la presente acta por los que en ella intervinieron.

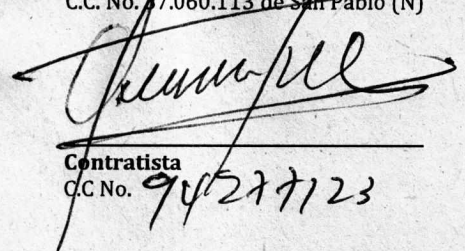
GERENTE

  
Gerente Hospital San Carlos ESE  
C.C. No. 37.060.113 de San Pablo (N)

SUPERVISOR

  
Supervisor  
C.C. No. 5.340.957 de San Pablo (N)

Contratista

  
C.C. No. 94277123

Elaboro: Subdirector Administrativo

Reviso: Asesor Jurídico



**HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.**  
**NIT: 891.200.543 - 9**  
**SAN PABLO NARIÑO**

VERSIÓN: 01  
FEBRERO 2021  
PÁGINA 1 de 4

**CONTRATO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE Y ALIADOS DE OCCIDENTE SAS**

CONTRATO No.	773
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE, EN EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1008 DEL 23 DE MAYO DEL 2025.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SAN PABLO NARIÑO, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2.025
CONTRATANTE E IDENTIFICACIÓN	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E. NIT. 891.200.543-9
CONTRATISTA E IDENTIFICACIÓN	ALIADOS DE OCCIDENTE SAS NIT. 901114849-4
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, TELÉFONO Y CORREO CONTRATISTA	CR.48 13- 78, BARRIO SANTO DOMINGO, CALI VALLE DEL CAUCA. TEL: 3594538 EMAIL. aliadosdeoccidente2@hotmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA (40) DÍAS
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$8.970.221,00)
NO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025001782

EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE del Municipio de San Pablo Nariño, con Nit. 891.200.543-9, representado por **VIVIAN YALILA PAEZ ORDOÑEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía. No. 37.060.113, expedida en San Pablo Nariño, quien actúa en su condición de Gerente y a la vez Representante Legal, nombrado mediante Decreto No. 078 del 30 de marzo de 2.024, posesionado mediante Acta No. 008 del 30 de marzo del mismo año, en adelante se denominará **LA ESE** o **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **OSCAR ALBAN ARCOZ CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.277.123 de Candelaria, quien actúa en nombre propio y a la vez Representante Legal de la empresa **ALIADOS DE OCCIDENTE SAS** con Nit. 901114849-4, y que para efectos del presente contrato se denominara **EL (LA) CONTRATISTA**. De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el cual fue compilado en el decreto 780 del 2016 en las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual rige el derecho privado, pero se podrán incorporar las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública. Que mediante Acuerdo No. 419 del 27 de septiembre de 2024 la Junta Directiva de la Empresa adopto el estatuto de contratación facultado en el Gerente la suscripción de contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa. Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, el municipio de San Pablo Nariño se ha beneficiado de la Resolución 1008 del 23 de mayo 2025 Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el "fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, expedido por el responsable del presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en el Departamento de Nariño municipio San Pablo, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas. Los perfiles del talento humano de los equipos básicos en salud deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio,

**Carrera 4 Calle 7 Esquina San Pablo – Nariño. Teléfonos: 311 769 2013 – 311 769 0743**  
**Correo electrónico: hospitalsancarlos@gmail.com**



**HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.**  
**NIT: 891.200.543 - 9**  
**SAN PABLO NARIÑO**

**CONTRATO**

VERSIÓN: 01  
FEBRERO 2021  
PÁGINA 2 de 4

identificados mediante insumos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros. Las Empresas Sociales del Estado -ESE y las Secretarías Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los microterritorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento. Que dentro de los recursos provenientes de la Resolución 1008 de 2025, emanada del Ministerios de Salud y Protección Social, los equipos básicos en salud requieren el suministro de elementos de papelería y escritorio para el correcto desarrollo de sus actividades. Que atendiendo solicitud formulada por LA ESE, EL (LA) CONTRATISTA, presento la oferta que resulto se la más favorable para LA ESE, por lo que las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las excepcionales de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL (LA) CONTRATISTA, se compromete para con LA ESE, al SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA ESE, EN EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1008 DEL 23 DE MAYO DEL 2025., de acuerdo a las especificaciones que se describen a continuación:

CANTIDAD	ELEMENTO	V/UNITARIO	IVA	V/TOTAL
50	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO ·12 GRAL FOLDER Y CARPETA	6.348	19%	377.706,00
6	CLIPS TRITON METALICO MARIPOSA X 50	3.375	19%	24.097,00
20	HUELLEROS	3.045	19%	72.471,00
20	TABLA	5.261	19%	125.212,00
15	PERFORADORA PEQUEÑA POINTER 8 HOJAS	4.371	19%	78.022,00
10	SACAGANCHOS METALICO POINTER	2.170	19%	25.823,00
40	TACOS DE NOTAS	2.200	19%	104.720,00
200	RESMA CARTA 75 GMS REPROGRAF	17.950	19%	4.272.100,00
96	LAPIZ CAJA X 12 UD	656		62.976,00
12	COSEDORA PEQUEÑA MINI GRAL	4.360	19%	62.261,00
24	REGLA 30CMS POINTER COLORES SURT	700	19%	19.992,00
6	CAJA TINTA EPSON 554 X 4 COLORES SURT65ML	199.500	19%	1.424.430,00
6	TONER BRO3FO22 M264 GENERIC	130.000	19%	928.200,00
6	TONER MAXITONER HP LASERJET CE255X-SM	131.500	19%	938.910,00
1	PAPEL CRAFT 36" X 6,5 KLS	56.885,00	19%	67.693,00
4	TONER CB 435/436/285 AMXTS para impresora HP 1102 w.	55.000,00	19%	261.800,00
15	PILA DOBLE A ALCALINA	3.468,00	19%	61.904,00
15	PILA TRIPLE A ALCALINA	3.468,00	19%	61.904,00
SUBTOTAL				7.548.056,00
IVA				1.422.165,00



**HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.**  
**NIT: 891.200.543 - 9**  
**SAN PABLO NARIÑO**

**CONTRATO**

VERSIÓN: 01  
FEBRERO 2021  
PÁGINA 3 de 4

<b>TOTAL</b>	<b>8.970.221,00</b>
--------------	---------------------

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) De LA ESE:** Recibir al contratista los bienes a adquirir y cancelar los valores en la cuantía y en la forma establecida. **B) De EL (LA) CONTRATISTA: 1.** Al cumplimiento y entrega de los elementos previstos en la cláusula anterior, según las condiciones (requerimientos técnicos y de funcionamiento) y necesidades de LA ESE, dentro de los términos contractuales. **2.** Entregar los elementos solicitados en el sitio donde LA ESE disponga, asumiendo los gastos en que haya incurrido para la ejecución del Contrato. **3.** Garantizar que los elementos objeto del presente contrato son de la mejor calidad, nuevos y estén debidamente empacados. **4.** Aceptar las devoluciones de los elementos cuando estos hayan sido entregados en evidente deterioro, sin registros o incumpliendo el Decreto 677 de 1.995 sobre empaque y embalaje (en caso que aplique). **5.** Brindar una garantía de funcionamiento de los equipos o repuestos suministrados de mínimo de un año. **6.** Las demás obligaciones que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por LA ESE. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) De LA ESE:** Recibir al contratista los bienes a adquirir y cancelar los valores en la cuantía y en la forma establecida. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** Cumplir con la entrega de los bienes en los términos y condiciones establecidas en el contrato garantizando la calidad en las mismas. **CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de CUARENTA (40) DÍAS, contados a partir de la aprobación de la garantía de amparo contractual, en el evento de ser esta necesaria, y suscripción del acta de inicio. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se lo ha determinado de la siguiente manera: **A)** La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.548.056,00), valor de los bienes y servicios contratados. **B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA,** por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.422.165,00). PARA la suma total de: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$8.970.221,00), que LA ESE cancelará de acuerdo a la disponibilidad financiera correspondiente, su pago se realizará una vez verificada su cantidad y especificaciones por parte del Supervisor del contrato o de la Gerencia, y de acuerdo al turno y programación de pagos, posterior a la radicación de la cuenta de cobro en la suma correspondiente a la facturación presentada. **PARAGRAFO:** EL valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que LA ESE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. Cuando LA ESE se encuentre en estado de iliquidez, excepcionalmente podrá efectuar pagos y abonos parciales de las facturas vencidas de conformidad a su capacidad financiera, hasta el pago total del objeto contratado, sin que lo mismo genere suspensión en la entrega del suministro y/o prestación de servicios contratados por parte del contratista. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, y terminación del objeto del contrato de conformidad con lo efectivamente entregado o el servicio prestado. **SEXTA - DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los valores que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.001, denominado: Otros programas de fortalecimiento institucional, del presupuesto de LA ESE para la vigencia fiscal del año 2.025 y se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 2025001782 del 23 de octubre de 2.025, anexa. **SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en las normas concordantes y se obliga a poner en conocimiento de LA ESE toda inhabilidad sobreviniente que llegare a presentarse. **OCTAVA - INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales del contrato. **NOVENA - MULTAS Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte DEL (LA) CONTRATISTA, en el cumplimiento de las labores contratadas, LA ESE, podrá imponerle multas las que sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del total del contrato. Igualmente, EL HOSPITAL, podrá optar por dar por terminado el contrato de manera unilateral evento en el cual se procederá a la declaratoria de terminación unilateral anticipada. **DECIMA - GARANTÍAS** EL (LA) CONTRATISTA, constituirá a su costa y a favor de EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE una garantía de amparo contractual que cubrirá los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, en cuantía del veinte por ciento (20%) del mismo, por el tiempo de este y seis (6) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados en cuantía del veinte por ciento (20%) del mismo, por el tiempo de este y seis (6) meses más.. **DECIMA**



**HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.**

**NIT: 891.200.543 - 9  
SAN PABLO NARIÑO**

VERSIÓN: 01

FEBRERO 2021

PÁGINA 4 de 4

## CONTRATO

**PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato, será ejercida por El Subdirector Administrativo y Financiero, con apoyo del auxiliar de almacén, quienes deberán informar de manera oportuna todo incumplimiento total o parcial en que incurra EL (LA) CONTRATISTA y certificará mensualmente el cumplimiento del contrato, asumiendo con la certificación la responsabilidad de todo incumplimiento no reportado. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, sin la autorización previa y escrita que conceda LA ESE. Tampoco podrá subcontratar para la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA TERCERA - REQUISITOS DEL CONTRATO:** Se entienden incorporados a este contrato, el acta de inicio, los estudios previos levantados por LA ESE. Para su ejecución se requiere: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. 2. Certificado de Registro Presupuestal - RP. 3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal. 4. Registro Único Tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del representante legal y/o entidad. 5. El (LA) CONTRATISTA deberá presentar Certificado sobre Antecedentes Disciplinarios, expedido por La Procuraduría General de La Nación, Certificado sobre Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, Certificado sobre Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, certificado sobre antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, 6. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Cámara de comercio del establecimiento comercial. **DECIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD:** Toda información o documentación que sea entregada por el CONTRATANTE o que maneje o tenga el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, tendrá carácter de confidencialidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar, sin menoscabo de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato de forma unilateral y aplicar de ser el caso, las sanciones pecuniarias derivadas del incumplimiento. **DECIMA CUARTA- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se legaliza con las firmas de las partes y la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en San Pablo Nariño, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2.025).

**EL CONTRATANTE**

**VIVIAN YALILA PAEZ ORDOÑEZ**  
Gerente Hospital San Carlos E.S.E.

**EL (LA) CONTRATISTA**

**OSCAR ALBAN ARCOZ CERON**  
ALIADOS OCCIDENTE SAS

*Elaboro: Subdirector Administrativo*

*Reviso: Asesor Jurídico*

*Aprobó: Gerente*